

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 38

Presentada por: Administración

Serie 1985-86

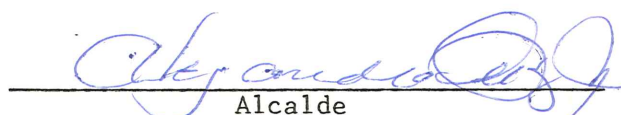
PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 1, SERIE 1979-80, EN LO REFERENTE AL PLAN DE COMPENSACION A FUNCIONARIOS MUNICIPALES POR EL USO DE SUS AUTOMOVILES PRIVADOS EN GESTIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO.

- Por Cuanto : La Ordenanza Número 1, Serie 1979-80, autoriza entre otras cosas, la compensación económica allí establecida a aquellos funcionarios del Municipio de Guaynabo que adquieran y utilicen su vehículo en gestiones oficiales de dicho Municipio.
- Por Cuanto : La Sección 19na, inciso 2-a de la referida Ordenanza exige como requisito previo a la autorización de la compensación el que el funcionario obtenga una póliza de seguros de una compañía aceptable al Municipio cuya póliza cubra, entre otras, el riesgo de la pérdida del vehículo por fuego y robo.
- Por Cuanto : El asegurar un vehículo de motor privado contra fuego o robo en nada beneficia al Municipio de Guaynabo, ya que la pérdida del mismo por cualquiera de esas dos causas perjudicaría únicamente al funcionario propietario del mismo.
- Por Cuanto : El imponer a un funcionario municipal la obligación de asegurar su vehículo contra estos riesgos, dificulta y en muchas ocasiones imposibilita, debido al alto costo de los seguros hoy en día, el que los funcionarios puedan acogerse a los beneficios que por ordenanza tienen de obtener compensación por la utilización de su vehículo privado en gestiones oficiales.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 17 DE OCTUBRE DE 1985.
- Sección 1ra : Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección 19na de la Ordenanza Número 1, Serie 1979-80, a los fines de eliminar de dicha sección el contenido del inciso 2-a el cual exige como requisito previo para acogerse al beneficio de la compensación a funcionarios municipales por el uso de su automóvil privado en gestiones oficiales el que se asegure el mismo contra los riesgos de fuego y robo.
- Sección 2da : Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 24 de octubre de 1985.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

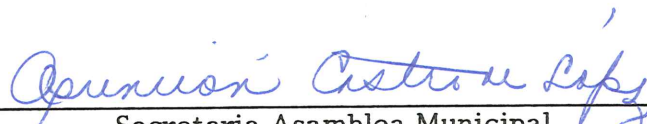
CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 38, Serie 1985-86, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 17 de octubre de 1985.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Jaime E. Zequeira Román, Gladys Rodríguez de Muñiz, Miguel M. Matos, Juan Fuentes Rodríguez, Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Zoraida Meléndez de Aguayo, Nelson A. Miranda Hernández, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Rafael Pesquera Cantellops, Lillian Jiménez de Irizarry, Francisco Nieves Figueroa, Maggie Ginés de Soto y Luis A. Berríos Pérez.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 24 de octubre de 1985.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veinticuatro días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco.



Secretaria Asamblea Municipal